

*ORDEN de 20 de junio de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan Ramiro de Carranza y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.047 seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Juan Ramiro de Carranza, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 4 de noviembre de 1967 y de 7 de febrero de 1968 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la primera, ha recaído sentencia en 2 de junio de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio Garoía San Miguel y Orueta contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 4 de noviembre de 1967 la revocamos y declaramos el derecho del demandante a ser repuesto en las funciones de que fué suspendido, reconociéndole el derecho al percibo de los emolumentos que no le hubieran sido hechos efectivos como consecuencia de tal sanción, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de los artículos 103 y 106, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabañillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ludwig Theodor Stradmann y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 7.442 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Ludwig Theodor Stradmann, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 18 de octubre de 1967, sobre autorización para ejercer industria de hospedaje en el Hotel Comercial de Puerto de Alcudia (Baleares), ha recaído sentencia en 17 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Ludwig Theodor Stradmann contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 18 de octubre de 1967 que resolviendo en reposición, desestimó el formulado contra la Resolución de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, que denegó la solicitud deducida por el interesado para que le fuera concedida la licencia de apertura del Hotel Comercial, de Alcudia (Baleares) debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la otra parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 106, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabañillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Carlos Giner de Grado y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 9.811/1968, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Carlos Giner de Grado, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1968, referente a sanción impuesta al recurrente, como Director de la revista «Mundo Social», ha recaído sentencia en 23 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de don Carlos Giner de Grado, Director de la revista «Mundo Social», contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Información y Turismo de 27 de abril de 1968 por la que se desestima el recurso de alzada formulado por el citado recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Prensa de 28 de diciembre de 1967, en el expediente número 144/67, debemos confirmarla y confirmamos la resolución recurrida, por estar ajustada a derecho, absolviendo a la Administración; sin hacer especial condena de costas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 106, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabañillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo seguido entre don Mauro María Boix Selva y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 8.031/1968 seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Mauro María Boix Selva, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 13 de diciembre de 1967, sobre imposición de multa al recurrente, ha recaído sentencia en 20 de mayo de 1969 cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Mauro María Boix Selva contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 13 de diciembre de 1967 por la que desestimaba el recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Prensa de 10 de agosto del mismo año, que imponía al recurrente la sanción de multa de dos mil quinientas pesetas, como responsable de una infracción de la Ley de Prensa, de carácter leve, y confirmada dicha Resolución, debemos declarar y declaramos que las impugnadas están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 106, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Cabañillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.